INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN ART. 5° DECRETO 092 DE 2017.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO 092 DE 2017, SE INFORMA A TODOS LOS INTERESADOS QUE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA – SECRETARÍA DE EDUCACION, ESTA INTERESADO EN REALIZAR EN ASOCIO CON UNA ESAL, QUE APORTE EL 30% O MÁS DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD, PARA EL DESARROLLO DEL SIGUIENTE PROYECTO:

1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL FORO DE EDUCACIÓN 500+ EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.

2. ALCANCE DEL OBJETO:

El objeto del convenio comprende la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos, académicos y financieros entre el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a través de la Secretaría de Educación Distrital, y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para la planeación, organización, coordinación y desarrollo del **Foro de Educación 500+**, concebido como un espacio de formación, actualización pedagógica, intercambio de experiencias, reflexión académica y construcción colectiva de propuestas orientadas al fortalecimiento de la calidad educativa.

El Foro se desarrollará como una estrategia de encuentro y participación que permita fortalecer las capacidades de docentes y directivos docentes, promover la innovación pedagógica, reconocer experiencias educativas significativas y propiciar la articulación entre los diferentes actores del sistema educativo distrital, con miras a generar conocimientos, reflexiones y propuestas que contribuyan al mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Para el cumplimiento de esta finalidad, el alcance del convenio comprenderá el desarrollo articulado de los siguientes componentes:

1. Componente académico y pedagógico: Comprende la estructuración y desarrollo de una agenda académica orientada a la formación, actualización y fortalecimiento de competencias pedagógicas, mediante conferencias, paneles, talleres, espacios de reflexión e intercambio de conocimientos, con la participación de expertos, académicos y profesionales con experiencia en temáticas relacionadas con la calidad, innovación, inclusión y transformación educativa.

2. Componente de participación y articulación educativa: Contempla la promoción de escenarios de diálogo, intercambio de experiencias significativas y construcción colectiva de propuestas, que permitan la participación de docentes, directivos docentes y demás actores del sector educativo, favoreciendo el reconocimiento de buenas prácticas, la identificación de desafíos y oportunidades de mejoramiento y el fortalecimiento de las relaciones de cooperación institucional.

3. Componente técnico, administrativo y operativo: Comprende la planificación, organización, coordinación y disposición de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y logísticos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el Foro, de conformidad con las condiciones, especificaciones y requerimientos establecidos en el anexo técnico del convenio.

4. Componente de sistematización y evaluación: Comprende la recopilación, organización y consolidación de las experiencias, reflexiones, conclusiones y recomendaciones generadas durante el desarrollo del Foro, así como la elaboración de un informe final que permita documentar las actividades ejecutadas, los resultados alcanzados y los aportes de la iniciativa al fortalecimiento de la calidad educativa distrital.

La ejecución de estos componentes deberá desarrollarse de manera articulada, garantizando que las actividades académicas y pedagógicas constituyan el eje central de la iniciativa y que los recursos técnicos, administrativos y operativos estén orientados a facilitar el cumplimiento de sus propósitos.

En este sentido, las partes concurrirán, de acuerdo con sus respectivas capacidades y compromisos, en el desarrollo de las actividades necesarias para alcanzar los objetivos del convenio, promoviendo el aprovechamiento de conocimientos, experiencias y recursos institucionales que permitan fortalecer la gestión educativa y generar espacios de aprendizaje e intercambio en beneficio de la comunidad educativa distrital.

El desarrollo del Foro de Educación 500+ deberá propender por la generación de resultados verificables, mediante el registro de las actividades realizadas, la participación de los beneficiarios, las evidencias de ejecución y la consolidación de las memorias y conclusiones académicas, de conformidad con las obligaciones y productos que se establezcan en el convenio y su correspondiente anexo técnico (Anexo para su conocimiento)

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

El Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a través de la Secretaría de Educación Distrital, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con la prestación, administración, fortalecimiento y mejoramiento de la calidad del servicio público educativo, considera procedente acudir a la celebración de un **convenio de asociación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad**, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo del Foro de Educación 500+ en el Distrito de Santa Marta.

Esta iniciativa se encuentra orientada al fortalecimiento de la calidad educativa, mediante la generación de espacios de participación, reflexión pedagógica, intercambio de conocimientos, socialización de experiencias significativas y construcción colectiva de propuestas que contribuyan al mejoramiento de los procesos educativos en los establecimientos oficiales del Distrito.

En tal sentido, las actividades previstas guardan relación directa con los cometidos y funciones asignados a la Secretaría de Educación Distrital y con los propósitos institucionales de fortalecimiento del sector educativo, por lo cual resulta pertinente promover su ejecución conjunta con una entidad privada sin ánimo de lucro que cuente con la capacidad técnica, administrativa, financiera y organizacional necesaria para contribuir al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Razón por la cual para el presente proceso de contratación se aplicara lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política el cual señala:

"*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*"

En concordancia con la norma constitucional la ley 498 de 1998 en su artículo 96 prevé lo siguiente:

"*Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre

los siguientes aspectos:

a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes.
b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad.
d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares.
e) La duración de la asociación y las causales de disolución".
Por último, el gobierno nacional en uso de sus facultades reglamentarias expidió el decreto 092 de 2017 en el que determino el procedimiento para la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Así mismo, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Al presente convenio le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Como puede apreciarse de las normas transcritas, el objeto para que proceda la celebración de Convenios de Asociación no puede ser otro que el de desarrollar actividades de interés público o social que para el caso consiste en **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL FORO DE EDUCACIÓN 500+ EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA** y debido a que el referido convenio no comporta relación conmutativa que conlleve contraprestaciones directas en favor de la entidad, ni instrucciones precisas de la forma como el conveniente debe cumplir con el objeto de convenio y además, se requiere de aportes en dinero de una Entidad Sin Ánimo de Lucro para la ejecución del convenio de asociación, la contratación se ajusta a las condiciones anteriormente expuestas, por lo cual se considera pertinente utilizar la modalidad de selección. prevista en el Decreto 092 de 2017.

Teniendo en cuenta que se trata de celebrar un negocio jurídico con entidades privadas sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación, pues la misma va a contribuir en el alcance de satisfacer la necesidad que tiene la entidad, ya que con el presente proyecto la Entidad pretende desarrollar unas actividades relacionadas con los cometidos misionales y funcionales que están a cargo de la Secretaria de Educación. La ESAL interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las

actividades conjuntas en una proporción igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional.

4. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONVENIO

El presupuesto estimado para la celebración del presente convenio de asociación asciende a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($428.571.429)**, correspondiente a la integración de los aportes económicos del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con la cual se celebre el convenio, destinados al desarrollo del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA PUESTA EN MARCHA DEL FORO DE EDUCACIÓN 500 MÁS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"**.

El presupuesto total estimado del convenio comprende los recursos programados como aporte del **DISTRITO**, por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**, equivalentes aproximadamente al setenta por ciento (70 %) del valor total estimado del convenio, y el aporte mínimo en dinero que deberá comprometer la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, por valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($128.571.429)**, correspondiente como mínimo al treinta por ciento (30 %) del valor total estimado del convenio.

La estructura de financiación prevista se establece de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que contempla la celebración de convenios de asociación sin sujeción a competencia cuando la entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, sin perjuicio de la obligación de efectuar una selección objetiva cuando exista más de una entidad que ofrezca dicho compromiso económico.

Nota 1. Aporte económico de la ESAL. La Entidad Sin Ánimo de Lucro con la cual se pretenda celebrar el convenio deberá comprometer una contrapartida en dinero equivalente, como mínimo, al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio. Dicho aporte deberá encontrarse debidamente acreditado y estar destinado a la financiación y ejecución efectiva de las actividades contempladas en el proyecto, sin que en ningún caso pueda implicar la disminución, modificación desfavorable o desmejoramiento de las condiciones técnicas, académicas, metodológicas y operativas previstas para el desarrollo del Foro de Educación 500+.

Nota 2. Estructura financiera del convenio. El aporte económico del Distrito será hasta por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000), sujeto a la disponibilidad y al correspondiente respaldo presupuestal. El valor definitivo del convenio y la distribución de los aportes de las partes se establecerán al momento de su celebración, de acuerdo con el compromiso económico efectivamente acreditado por la ESAL y con la estructura financiera y técnica del proyecto debidamente aprobada, garantizando en todo caso que la participación económica de la entidad asociada no sea inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio.

Nota 3. Condiciones para la celebración del convenio. La celebración del convenio estará condicionada a la verificación de la reconocida idoneidad de la ESAL, la acreditación efectiva del aporte económico comprometido, el cumplimiento de las condiciones jurídicas y técnicas exigidas y la observancia de las reglas de selección objetiva establecidas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuando resulten aplicables.

5. CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO INTERESADAS EN ASOCIARSE

Podrán participar las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, nacionales o extranjeras, ya sea en forma individual o en consorcio o unión temporal, que dentro de su objeto social estén habilitadas o puedan desarrollar las actividades que se requiere contratar según la necesidad y las especificaciones técnicas consignadas en el Estudio Previo.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro interesadas en asociarse, no podrán encontrarse incursas dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a las que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y en especial no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Que junto con la manifestación de interés se deberá presentar la constancia de encontrarse inscrita en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y deberá aportar:

Requisitos Jurídicos:

a) **Acreditación de la Existencia y Representación Legal:** a) La persona jurídica debe ser una Entidad sin ánimo de lucro, que se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios contados a partir del cierre de presentación hacia atrás. b) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el convenio, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal y cada una de las personas jurídicas que deberán ser entidades sin ánimo de lucro, que conformen el consorcio o unión temporal, deberán aportar certificado de existencia y representación legal.

De igual forma, se debe anexar los estatutos de las ESALES, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

b) **Autorización para contratar:** Si el Representante Legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar propuesta, suscribir el Convenio y manifestar el compromiso de realizar el aporte en dinero, debe La ESAL anexar los documentos que acrediten dicha autorización, esta acreditación deberá estar suscrita en un tiempo no superior a 30 días calendarios antes de la fecha de cierre de presentación de propuestas.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal de la ESAL pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar mínimo, por el valor propuesto y también la facultad de comprometer los recursos. El documento debe ser suscrito dentro del término establecido anteriormente.

Cuando sea consorcio o unión temporal el representante legal de las mismas, deberá contar con la autorización respectiva de los representantes legales de cada una de las partes la cual se adjuntará en el acta de constitución y estos a su vez deberán contar con las facultades necesarias para contratar.

c) **Constitución y Vigencia:** La constitución de la persona jurídica proponente que participe en el presente proceso de selección deberá tener como mínimo cinco (05) años de constitución con anterioridad a la fecha de presentación de la manifestación de interés y su vigencia será hasta por cinco (05) años después de la presentación de la manifestación de interés lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Cada una de las entidades que conformen el consorcio o unión temporal deberán cumplir con las exigencias de constitución y vigencia anteriormente descritas.

d) **Documento de constitución del consorcio o unión temporal** (cuando se requiera). En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:
-Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al conveniente por el convenio ofrecido.

-Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de cinco (5) años, contado a partir del vencimiento de la vigencia del convenio.
-Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del convenio.
-La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
-Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
-Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, estas deben ser Entidades sin ánimo de Lucro de acuerdo con los requisitos solicitados en el presente proceso y deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la ejecución del convenio.

e) **Copia del documento de ciudadanía**: Del representante legal de la persona jurídica Entidad sin ánimo de Lucro, en caso de ser consorcio o unión temporal del representante legal y su suplente designado.

f) **Certificación bancaria,** con fecha de expedición de máximo 10 días hábiles antes del cierre de la presentación de manifestaciones de interés y deberá tener un saldo igual o mayor al valor de los recursos ofertados, los cuales serán mínimo del 30% del presupuesto total del convenio. En el caso de proponentes plurales mínimo
uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

g) **Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar**. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista, y cuando no se esté obligado así deberá manifestarlo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. También deberán anexar copia de la Cédula de Ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

h) **Certificación del boletín de responsabilidades fiscales** de la persona jurídica y del representante legal de esta, con mínimo 30 días calendario de expedida a la fecha de presentación de oferta.

i) **Certificación de antecedentes disciplinarios** de la persona jurídica y del representante legal de esta, con mínimo 30 días calendario de expedida a la fecha de presentación de oferta.

j) **Certificación de antecedentes judiciales** del representante legal con mínimo 30 calendario días de expedida a la fecha de presentación de oferta.

k) Constancia de consulta del **SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, con menos de 30 días calendario de expedida a la fecha de presentación de oferta.

l) Presentar el certificado de no encontrarse dentro del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM del representante legal de la persona jurídica. El certificado debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad al tiempo que se le otorga a ese documento.

m) **Compromiso anticorrupción.**

n) **Certificación de antecedentes de delitos sexuales** con menos de 30 días calendarios de expedida a la fecha de presentación de oferta del representante legal de la persona jurídica. En el caso de proponentes plurales cada uno de los representantes legales de los integrantes del proponente plural deberá acreditar y cumplir con este requisito.

Requisitos Financieros:

El Distrito establece que se la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe cumplir por lo menos con dos (02) de los tres (03) indicadores.

Indicador	Formula	Indicador de referencia	Resultado
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual 1	Cumple
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual a 0,70	Cumple
Eficiencia en el Gasto	Gastos de Implementación de los Proyectos en el Año / Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el Año 2025	Mayor o igual a 0,50	Cumple

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la ENTIDAD aplicará el método de Suma de los componentes de los indicadores, tal como se indica a continuación: Los proponentes deberán aportar la siguiente documentación para la verificación de los anteriores indicadores:

• Fotocopia del RUT. La fecha de generación del RUT debe ser como máximo dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la presentación de oferta.
• Estados financieros a 31 de diciembre de 2025, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal (en caso estar obligado a tenerlo), acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
• En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada entidad que conforma la persona plural deberá presentar copia del RUT y los estados financieros.
• Para acreditar el cumplimiento del indicador Eficiencia en el Gasto el proponente deberá aportar la certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal en la que establezca la formula indicada para este indicador.
• Declaración de origen de fondos: La ESAL manifestara mediante certificación suscrita por el Representante en la que indique el origen de los fondos que acredita en su contrapartida. En caso de Consorcios o Uniones Temporales los representantes legales de las ESALES que lo integran deberán suscribir en conjunto esta certificación.

Nota 1: La Secretaría de Educación advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*
Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas

Requisitos de Idoneidad y Capacidad Técnica:

IDONEIDAD Y REPUTACION

a) La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar que su objeto guarda correspondencia con el proyecto a ejecutar. Para verificar este requisito la ESAL deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días y los Estatutos de su Constitución. Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada una de las entidades integrantes deberá cumplir este requisito.

b) Registro de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.
La ESAL deberá acreditar su inscripción en el registro correspondiente a su naturaleza jurídica, mediante el certificado expedido por la autoridad competente.

Cuando corresponda, la Secretaría de Educación Distrital verificará la información de inscripción a través del Registro Único Empresarial y Social (RUES), así como su registro en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con las disposiciones aplicables.

c) Deberá presentar los documentos de Estructura organizacional que demuestre la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.

- Estructura Ejecutiva
- Estructura Administrativa
- Misión
- Visión
- Política de conflictos de interés
- Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos

Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada una de las entidades integrantes deberá cumplir este requisito.

d) La ESAL deberá presentar declaración juramentada, en la que certifica que no cuenta con embargos o procesos de embargo, judiciales o fiscales por parte de alguna entidad de orden público o privado, que puedan colocar en riesgo los recursos aportados por las partes para la ejecución del convenio. **Nota 1:** En caso de presentarse este tipo de procesos durante la ejecución del convenio deberá notificar al supervisor del convenio.
Nota 2: Para el caso de uniones temporales y/o consorcios, se deberá presentar una declaración juramentada por cada uno de los miembros que lo componen.

e) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL. Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada una de las entidades integrantes deberá cumplir este requisito.

f) Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL. Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada una de las entidades integrantes deberá cumplir este requisito.

g) Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL. Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada una de las entidades integrantes deberá cumplir este requisito.

h) Certificado de responsabilidad Fiscales de la Contraloría General de la Nación de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL. Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada una de las entidades integrantes deberá cumplir este requisito.

i) Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Administración Pública. Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada una de las entidades integrantes deberá cumplir este requisito.

j) Verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas: El representante legal de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro deberá certificar que los administradores y miembros de la junta directivo y demás

órganos corporativos no se encuentran dentro de la categoría de personas políticamente expuestas. Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada una de las entidades integrantes deberá cumplir este requisito.

CAPACIDAD TECNICA

a) EXPERIENCIA. La entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL) deberá acreditar experiencia mínima mediante la ejecución de **hasta dos (2) contratos o convenios terminados y recibidos a satisfacción y/o liquidados**, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance o actividades estén relacionados con la planeación, organización, coordinación y desarrollo de foros educativos, congresos, seminarios, encuentros académicos, programas de formación, capacitación, actualización pedagógica, fortalecimiento institucional, gestión de eventos académicos o actividades afines al objeto del convenio.

El valor ejecutado de los contratos o convenios aportados, individualmente o sumados, deberá ser **igual o superior al cien por ciento (100 %) del valor estimado inicial del convenio.**

Nota 1: Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, se evaluara la experiencia presentada en conjunto por los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales, siempre y cuando cumplan con las reglas arriba descritas. Por lo tanto cada integrante del Consorcio o Unión Temporal debe cumplir con la experiencia general exigida.

Nota 2: El DISTRITO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma**,** solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

b) EQUIPO MINIMO DE TRABAJO. Los interesados deberán suscribir compromiso de contar y vincular el personal requerido en los documentos previos necesarios para cumplir con el objeto del proyecto, por lo cual con la carta de presentación de la oferta acepta que cuenta con el equipo mínimo requerido, lo cual será objeto de verificación por parte de la Secretaria de Educación.

c) PRESENTACION DE PRESUPUESTO DEL APORTE: c) PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE DISTRIBUCIÓN DE APORTES: El proponente deberá presentar, junto con su oferta, una propuesta financiera detallada en la que se identifique la distribución de los recursos aportados por el Distrito de Santa Marta y los recursos económicos comprometidos por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL).

La propuesta deberá elaborarse tomando como referencia los componentes, actividades y especificaciones establecidos en el **ANEXO 2 – PRESUPUESTO**, identificando de manera expresa los ítems que serán financiados con el aporte del Distrito, hasta por y aquellos que serán financiados con el aporte de la ESAL.

Las manifestaciones de interés con la respectiva documentación solicitada se recibirán al correo electrónico educacion@santamarta.gov.co hasta el día 13 de noviembre del 2026.

Atentamente,

SANDRA PATRICIA MUÑOZ DORADO
Secretaria de Educación Distrital

Revisó: Luz Telbys Ardila – Jefe de Oficina de Apoyo a la Gestión SED.
Proyectó: Jose Miguel Fonseca – Contratista SED